

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO :	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HUGO HERNAN BAEZ PERDOMO
DEMANDADO:	FABIO ALBERTO CABALLERO GUTIERREZ
RADICADO:	180014003002-2022-00233-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1463

El Dr. CESAR AUGUSTO LEMOS SERNA, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido por este despacho el 27 septiembre de 2022, a través de correo electrónico, la cual, solicita requerir al Tesorero Pagador del Ejercito Nacional, para que dé respuesta frente al oficio N° 1416 del 28 de junio de 2022, mediante el cual se comunicó una medida cautelar.

Atendiendo la anterior solicitud y por ser procedente la misma, se requerirá al Tesorero Pagador del Ejercito Nacional, para que informe si dio cumplimiento al auto N° 1096 del 16 de junio de 2022 y al oficio anteriormente referido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE

PRIMERO. - REQUERIR al TESORERO PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL para que informe si dio cumplimiento al auto N° 1096 del 16 de junio de 2022 y al oficio No. 1416 del 28 de junio de 2022, a través del cual se comunicó la orden de embargo y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **FABIO ALBERTO CABALLERO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.888.476, como miembro activo del Ejército Nacional.

SEGUNDO. - OFÍCIESE por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a la entidad ya referida, además de remitirlo al apoderado del demandante cesarl132@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

DANIELA

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce700e0c4500f280557524be6396d7daf2d3d0d724c34ddf676b1f89823e0a2**
Documento generado en 15/11/2023 03:01:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO:	MERCEDES ARAGON MARTHA NARANJO NARVAEZ
RADICADO:	180014003002-2022-00517-00

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1471

La abogada PIEDAD CRISTINA VARON TRUJILLO, presenta escrito recibido por este Despacho el 25 de octubre de 2023, a través de correo electrónico, mediante la cual la Dra. MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ, endosataria en procuración, le sustituye las facultades que le fueron conferidas por la entidad demandante.

Revisado el expediente, se observa que, a la Dra. MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ, le fue endosado en procuración el título valor objeto de ejecución conforme lo previsto en el artículo 658 del C.Co., incluyendo facultades para recibir, conciliar, transigir y sustituir.

Por consiguiente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica a la Dra. **PIEDAD CRISTINA VARON TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.776.105, y tarjeta profesional N° 168737 del C.S. de la J., como endosataria en sustitución de la entidad demandante, con las facultades indicadas en el endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

DANIELA

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7122118f4dea743d6920c6d434bccadcb3f823f169236bc01163aae4f8beaa
Documento generado en 15/11/2023 03:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
DEMANDADO:	BENEDICTO POVEDA SALINAS ENITH PEÑARANDA TARAZONA
RADICADO:	180014003002 20230026500

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1472

El Dr. DIEGO MAURICIO RUIZ ALVAREZ, presenta escrito recibido por este despacho el **14 de agosto de 2023**, a través de correo electrónico, mediante el cual, allega memorial de renuncia al poder a él otorgado por la Gerente de la entidad demandante.

Frente a la renuncia del poder presentada por la apoderada, el artículo 76 del Código General del Proceso, establece: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

Corolario de lo anterior, observa este despacho que la renuncia presentada por el profesional de derecho cumple con lo dispuesto en la norma en comento, toda vez que, radicó en la oficina de correspondencia de la entidad demandante la respectiva comunicación a su poderdante, por tanto, se aceptará la renuncia presentada por el abogado.

Por otra parte, el Dr. JOAN MANUEL URUETA BUITRAGO, el 19 de octubre de 2023, allega al correo institucional del despacho, poder otorgado por la representante legal del HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.

En lo atinente a la solicitud de reconocimiento de personería, revisado el memorial poder, el Despacho encuentra satisfechos los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2022, por consiguiente, se le reconocerá personería jurídica al abogado JOAN MANUEL URUETA BUITRAGO.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. DIEGO MAURICIO RUIZ ALVAREZ, como apoderado judicial de la entidad demandante HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E, dentro del proceso de la referencia, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JOAN MANUEL URUETA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.543.168 y tarjeta profesional No. 397.880 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial la entidad demandante HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E y, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dbb1e49fb46955e3521d66930aaede75355690d2ee49b278c808a38c017510**

Documento generado en 15/11/2023 03:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>